



La violencia contra las mujeres en las Américas a 20 años de la Convención de Belém do Pará :

Un balance hemisférico



Organization of
American States



Discriminación y Violencia

Marco de Protección Interamericano específico para garantizar los DDHH de las Mujeres

Convención sobre la Eliminación
de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer (CEDAW) 1979

Convención Interamericana para
Prevenir, Sancionar y Erradicar la
Violencia contra la Mujer
(Convención de Belém do Pará)

Programa interamericano para la
promoción de los derechos humanos
de la mujer y la equidad e
igualdad de género (PIA)

DERECHOS HUMANOS

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION



¿Por que una Convención Interamericana?

Altos niveles de incidencia de la violencia...

1 de cada 3 mujeres será víctima de violencia en algún momento de su vida

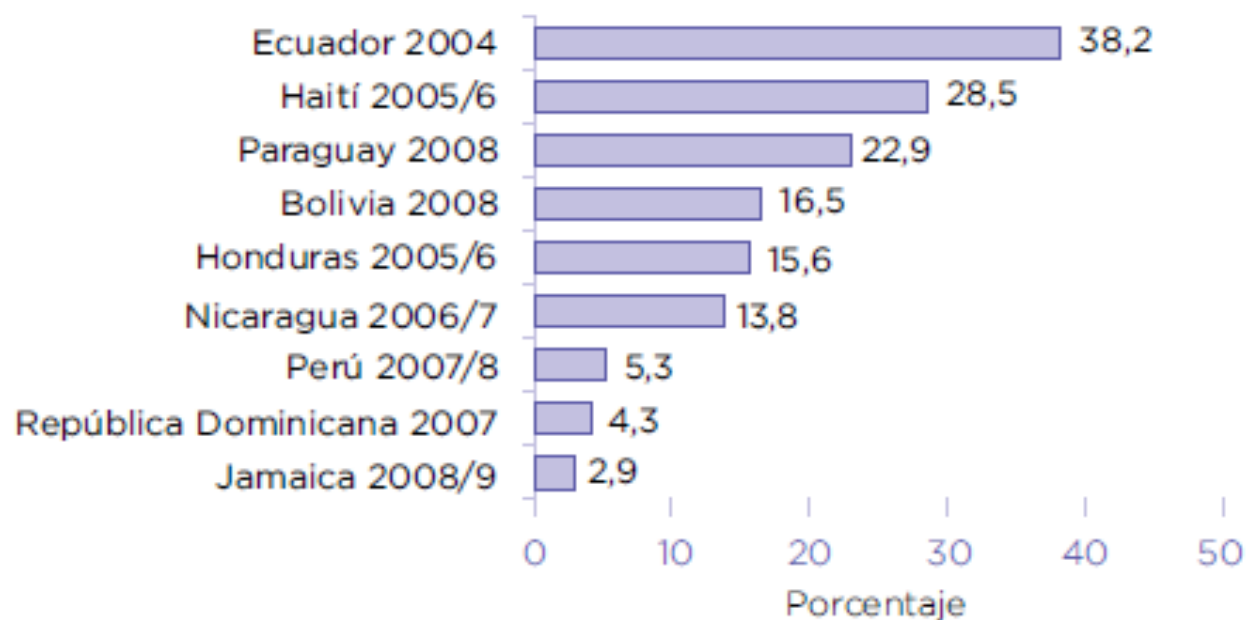
- En México, 46.5% de las mujeres mayores de 15 años declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a manos de su pareja en los últimos 12 meses;
 - Entre las mujeres que trabajan, esta cifra alcanza un 52.1%
- En Argentina, más de 8.000 mujeres denuncian cada año verse afectadas y subafectadas por algún tipo de violencia;
- En Colombia, 37% de las mujeres alguna vez casadas o unidas reportaron haber sufrido agresiones físicas por parte de su esposo o compañero;
- En la República Dominicana en 2012, se denunciaron alrededor de 65,709 casos de violencia contra las mujeres, incluyendo 3,488 casos de violencia sexual



¿Por que una Convención Interamericana?

Altos niveles de aceptación social de la violencia...

- Porcentaje de **mujeres** que están de acuerdo con que pegar a la esposa es justificado por al menos una razón:





¿Por que Indicadores?

Bajos niveles de atención y judicialización de casos de violencia...

- En Bolivia, se estima una tasa de atención de mujeres víctimas de violencia de 10.46 por cada 100,000 (0.01%)
- En El Salvador, entre 2.7% y 5% de las muertes violentas de mujeres (*femicidios*) fueron judicializadas y terminadas en sentencia entre 2005 y 2010
- En Guatemala en 2012, de un total de 42,422 casos ingresados por violencia contra las mujeres, sólo 508 fueron sentenciados, el 1.19 %
- En Rio de Janeiro, se denunciaron 1,822 violaciones en los primeros 3 meses de 2013, pero se detuvieron solamente a 70 personas (3.8%)
- En Chile se registraron 236,417 casos de violencia intrafamiliar en 2004 pero sólo se procesó el 6%
- En Ecuador solo el 12% de los casos registrados en 2004 se iniciaron como procesos judiciales

La Convención:

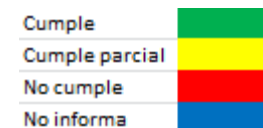
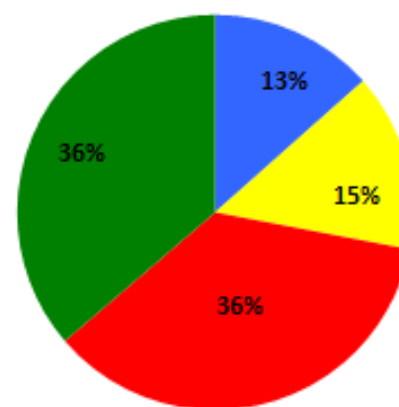
- Dispone que los Estados actúen con **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia – donde sea que ocurra:
 - Condenar todas las formas de violencia, tanto en la esfera pública como en la privada
 - Incluir en su legislación y política nacional disposiciones que aseguran el cumplimiento de los objetivos de la Convención
 - Abstenerse de cualquier acción o practica que constituye violencia
 - Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres
 - Adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia
 - Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores
 - Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso, incluyendo medidas de protección
 - Capacitar al personal de justicia, policía y otros encargados de la aplicación de la ley



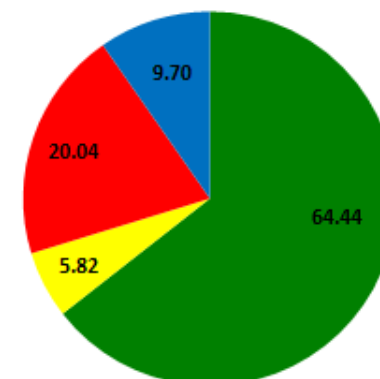
Después de la Convención: Legislación

- Mayoría de países cumple con la mayor parte de las disposiciones de la Convención (52.4%) – aunque solo 8 han adoptado “leyes integrales”
- Algunos países han reconocido formas específicas de violencia – económica, patrimonial, simbólica, femicidio, etc.
- Muchos países (Caribe) limitan todavía la definición de la violencia a la intrafamiliar o doméstica
- Brechas persistentes:
 - Responsabilidad del Estados y de sus agentes por la violencia
 - Tipificación de la violación sexual dentro del matrimonio/unión de hecho
 - Derechos sexuales y reproductivos

Legislación - 2012



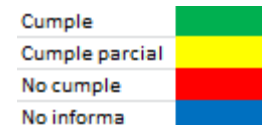
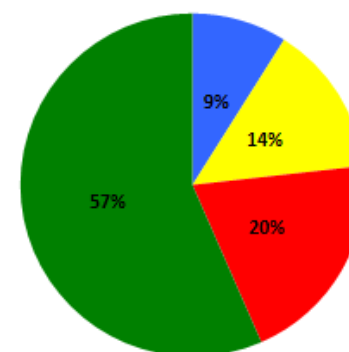
Legislación - 2014



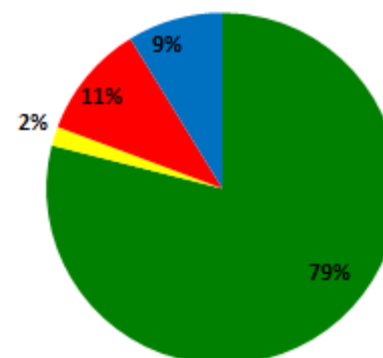
Belém do Pará +20: Planes nacionales

- 18 Estados han adoptado planes nacionales sobre la violencia contra las mujeres
- Otros Estados la han incluido en sus planes nacionales de igualdad de género
- Bahamas, San Kitts & Nevis y Trinidad & Tobago no cuentan con estos instrumentos
- Falta de énfasis en la gestión por resultados:
 - Poco o ningún monitoreo y evaluación de su implementación
 - Poca idea de su impacto en términos de la incidencia de la violencia, la respuesta del Estado o las normas y el comportamiento social

Planes Nacionales - 2012



Planes Nacionales - 2014

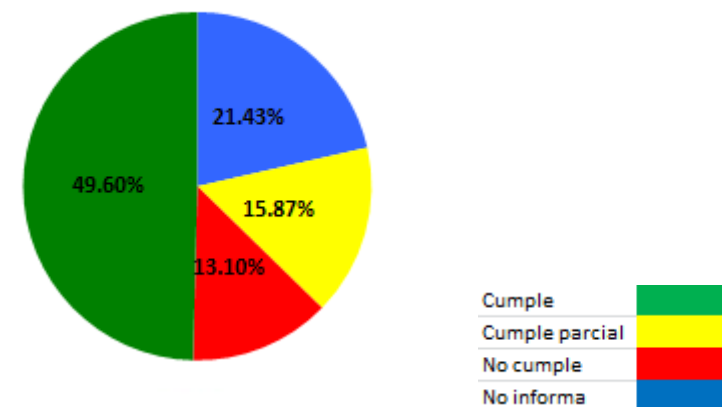




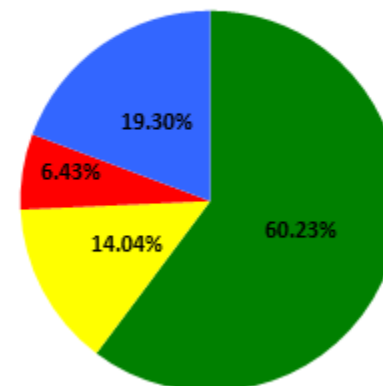
Belém do Pará +20: Servicios especializados

- Los Estados colectivamente cumplen con 43.4% de las disposiciones de la Convención
- Falta información sobre el cumplimiento con 31.6% de las disposiciones
- Avances puntuales:
 - Establecimiento de albergues/refugios
 - Funcionamiento de teléfonos de emergencia
 - Disponibilidad de servicios legales gratuitos
 - Campañas de información/sensibilización
- ¿Cual es el impacto de estos servicios sobre la incidencia de la violencia? ¿Vínculo entre la existencia de estos servicios y el acceso a la justicia?
- Poco o ningún monitoreo/evaluación del impacto/los resultados de estos servicios

Servicios Especializados - 2012



Servicios especializados - 2014

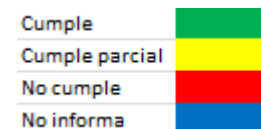
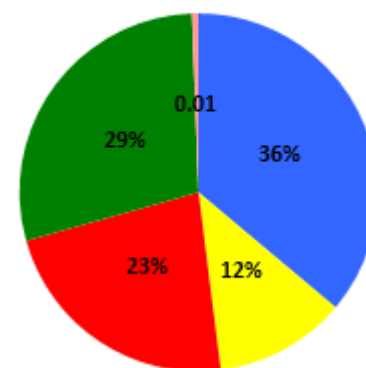




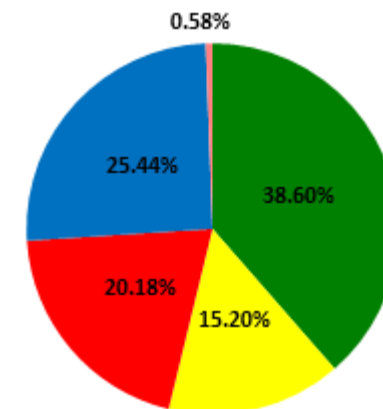
Después de la Convención: Acceso a la justicia

- Los Estados colectivamente cumplen con solo 25.8% de las disposiciones de la Convención
- Avances puntuales:
 - Existencia de entidades receptoras de denuncias
 - Medidas de protección
 - Provisión de servicios legales gratuitos
- ¿Cuál es el impacto de estos servicios en la incidencia de la violencia y la presentación de denuncias?
- Falta de información sobre:
 - Cantidad de denuncias que se presentan
 - Destino de estas denuncias en términos de investigación, presentación de un caso, decisión y sentencia
- Continúa el uso de la conciliación y la mediación en casos de violencia contra las mujeres

Acceso a la Justicia - 2012



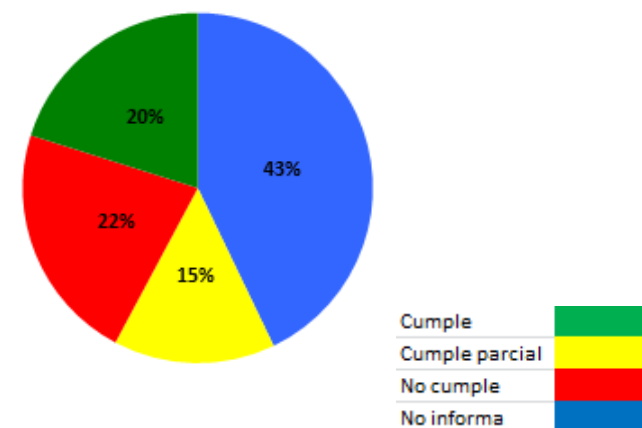
Acceso a la Justicia - 2014



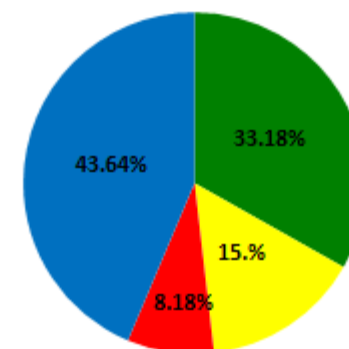
Belém do Pará +20: Información y estadísticas

- Los Estados colectivamente cumplen con solo 16.7% de las disposiciones de la Convención
- Falta información sobre el cumplimiento con 52.6% de las disposiciones
- Avances puntuales:
 - Encuestas nacionales en algunos Estados
 - Mejores registros de la policía, justicia y salud sobre casos de violencia contra las mujeres y como se resuelven (o no)
- Falta de datos desagregados por edad, etnicidad y otros factores que darían una mejor idea del alcance y la naturaleza de la violencia y las necesidades de grupos específicos
- Datos sobre otras formas de violencia que la doméstica/intrafamiliar o la física (mujeres y hombres como víctimas y perpetradores)

Información y Estadística - 2012



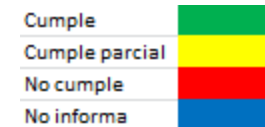
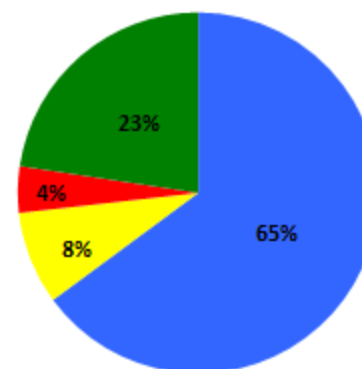
Información y Estadística - 2014



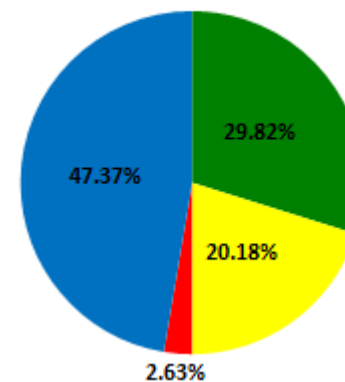
Belém do Pará +20: Presupuestos

- Resulta casi imposible evaluar el grado de avance de los Estados - falta de información sobre la asignación del presupuesto público a la prevención, la atención y la sanción de la violencia
- Algunos Estados informan que asignan recursos para combatir la violencia, pero no especifican:
 - Que % del gasto público
 - Como se distribuyen estos recursos
 - Si el % de recursos guarda relación con la demanda por parte de las mujeres de servicios especializados de salud, justicia y otros
 - El impacto de estos recursos sobre la incidencia de la violencia y la respuesta del Estado

Presupuesto - 2012



Presupuesto - 2014





Diversidad y Violencia contra las Mujeres

- 32 Estados fueron consultados
- 9 Estados informaron tener leyes que reconocen la diversidad de las mujeres
- Entre las diferencias que se reconocen en la región estarían:
- mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, étnicamente diversas, afro-descendientes, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad.



Diversidad y Violencia contra las Mujeres

- Sólo hubo información específica en materia de acceso a la justicia en casos de mujeres indígenas
- Sólo ocho Estados informaron que sí tienen legislación y mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres, adultas y adultas mayores, indígenas, rurales.
- Sólo Colombia y Perú, manifestaron tener políticas públicas dirigidas a atender y apoyar los sistemas de justicia restaurativa de las comunidades indígenas
- Los Estados no brindaron información particular sobre atención de mujeres indígenas en sus idiomas originarios, servicios de traducción, o procesos de formación en derechos humanos de las mujeres en el ámbito de justicia de los pueblos indígenas.



Conclusiones

- Reducir las asimetrías de poder sus causas y sus consecuencias, es la única manera de que hombres y mujeres puedan disfrutar plenamente los derechos humanos.
- Garantizar participación política de las mujeres
- Garantizar acceso a la justicia
- Transformar sistema sociocultural que profundiza los estereotipos



Viena 1992: reafirma igualdad y denuncia violencia

- *18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.*



Organización de los
Estados Americanos

GRACIAS



MESECVI

1889 F Street NW

Washington, D.C. 20006

Tel: (202)458-6084

www.oas.org/es/mesecevi/

mesecevi@oas.org



Organización de los
Estados Americanos



<http://www.oas.org/es/mesecevi>

[Pronto: www.belemdopara.org](http://www.belemdopara.org)